

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Los señores Alcaldes que más abajo se citan deberán dar cuenta a este Gobierno, en término de segundo día, si han cumplido lo que preceptúa el artículo 335 del vigente Reglamento de reclutamiento y la Real orden de 30 de Julio de 1927, que se refiere al pago de los gastos de locomoción a los reclutas de los respectivos Ayuntamientos para efectuar su concentración e ingreso en Caja.

Zamora 3 de Febrero de 1930.

El Gobernador,

Ramón López Montenegro.

Relación que se cita.

Relación nominal de los Ayuntamientos que no han facilitado a los reclutas de los mismos, pertenecientes al primer llamamiento de 1929, el importe del billete en automóvil para su presentación en Caja.

Lubián	Muelas del Pan
Rabanales	Torregamones
Fermoselle	Samir de los Caños
Roelos	Fuentesauco
Manzana los Infantes	Porto
Moreruela de Tábara	Rionegro del Puente
Carbajales de Alba	Villamor de Cadozos
Guarrate	San Vicente del Barco
Fariza	Ferreras de arriba
Peque	Losacino
Figueruela de arriba	Trabazos
Manzanal del Barco	San Vicente la Cabeza
San Cebrián	Rábano de Aliste
Pias.	Badilla
Riofrío	Alfaráz
Moraleja de Sayago	Faramontanos Tábara
Ferreruela	Tábara

Relación de los que han pagado a unos y a otros nó.

Manzanal de arriba	Fonfría
Muga de Sayago	

Las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se expresan, han hecho los señalamientos de los locales para cuantas elecciones se celebren hasta el 1.º de Diciembre del año corriente de 1930.

Muelas del Pan.—Sección única.—Local Escuela de niños.

Losacino.—Id. id.—Local Escuela de Muga de Aiba.

Robleda Cervantes.—Id. id.—Local Escuela de niños de este pueblo, sito en la calle del Castañal.

Sección de Obras públicas

CARRETERAS

Recibidas definitivamente las obras de conservación de los kilómetros 6, 7, 8, 19, 20, 21, 31 y 35 de la carretera de la de Villacastín a Vigo a la de Madrid a La Coruña, cuyas obras se han desarrollado en los términos municipales de Monfarracinos, Aspariegos, Castronuevo y Cañizo, y de las cuales es contratista D. Nicolás López Sobrino, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este *Boletín Oficial* a fin de que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente, los Alcaldes de los términos municipales que comprenden las expresadas obras remitan a la Jefatura de Obras públicas de la provincia certificación de las reclamaciones que existieren contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados durante la ejecución de las obras, por deudas de jornales y materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes del trabajo.

En el caso de no existir reclamaciones, la certificación deberá ser negativa; bien entendido que tanto para este caso como para el anterior los Alcaldes deberán consultar a los respectivos Juzgados municipales, de conformidad a lo preceptuado en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, y que terminado el plazo de treinta días sin haberse recibido las expresadas certificaciones, en una u otra forma, se entenderá que no hay reclamación alguna y se propondrá la devolución de la fianza al contratista.

Zamora 31 de Enero de 1930.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Alonso Sigler. R—491

Patronato local de formación profesional de Zamora.

CIRCULAR

Hallándose los Ayuntamientos de esta provincia en descubierto con la Escuela Elemental del Trabajo, por la cuota que le correspondió satisfacer, en el año de 1929, según determina el Estatuto de Formación Profesional, de 21 de Diciembre de 1928; lo pongo en conocimiento de los señores Alcaldes-Presidentes de citados Ayuntamientos, para que en el improrrogable plazo de quince días, se pongan al corriente en sus pagos, pudiéndolo hacer por giro postal dirigido al Sr. Tesorero de este Patronato, o en la forma que estimen más conveniente, significándoles que, caso de no verificarlo en el indicado plazo, me veré en la precisión de hacerlo efectivo por la vía de apremio.

El Presidente del Patronato.—Juan Losada.

Servicio Agronómico Catastral

JEFATURA DE ZAMORA

Anuncio

Se hace saber a todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Belver de los Montes, que a partir del día 3 de Febrero, estará expuesto al público durante ocho días en el Ayuntamiento del referido pueblo, el Padrón de la Contribución por rústica, al objeto de que puedan reclamar todos aquellos que en el mismo observen alguna omisión o error; bien entendido que las reclamaciones solo podrán referirse a errores aritméticos o de copia, de acuerdo con lo que determina el artículo 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, para la ejecución de los trabajos catastrales.

Zamora 31 de Enero de 1930.—El Ingeniero Jefe provincial, Francisco Zabala. R—514

Confederación Sindical Hidrográfica del Duero

Incluido en el plan de obras de la Confederación el Canal de San José, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 del Reglamento general de la misma, se abre información pública por espacio de un mes, contado desde la fecha de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de las provincias de Valladolid y Zamora, para que en el citado plazo puedan presentar

las reclamaciones que tengan por convenientes quienes se crean perjudicados por las obras proyectadas.

Un ejemplar del proyecto se halla expuesto al público en el local de la Confederación en Valladolid, plaza de Santa Ana, número 3, y otro en el domicilio del Síndico D. Jerónimo Aguado, en Zamora, pudiendo presentarse las reclamaciones en ambos puntos y dirigidas al Sr. Delegado de Fomento de la mencionada Confederación. Al mismo tiempo, y habiéndose de ejecutar esta obra en la forma prescrita en los artículos 4.º al 9.º de la Ley de 7 de Julio de 1911, los interesados deberán formalizar los ofrecimientos de auxilios señalados en el artículo 4.º de la mencionada disposición.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil se hace público en este periódico oficial para su general conocimiento.

Nota extracto para la información.

Es objeto del citado proyecto un Canal, cuyo origen es el actual aprovechamiento llamado «Molino de San José», situado en las inmediaciones del pueblo de Castronuño.—Tiene su punto de toma en la margen izquierda del río Duero en el lugar mencionado, y deriva un caudal de 4.300 litros por segundo.—Cruza los términos de Villafranca de Duero, Toro, Peleagonzalo, Villalazán, Madridanos, Villaralbo y Zamora, y desagua en el arroyo Padornelo, en este último término municipal.—Desde el túnel de toma, hasta el pueblo de Villafranca de Duero, el canal conserva su trazado entre este río y la carretera de Alaejos a Toro; pasa inmediatamente el pueblo de Villafranca por su parte alta, y cruza después la citada carretera siguiendo su trazado paralelo a la misma, que vuelve a cruzar después dos veces.—Pasa el río Guareña por medio de un sifón, atraviesa las carreteras de Toro a Fuentelapeña y a Venialbo, y sigue su trazado por encima de la de Toro a Peleagonzalo, pasando este pueblo por una de sus principales calles, subterráneamente.—Pasa en túnel junto a la Granja de Florencia, y remonta el curso del río Venialbo, que atraviesa en sifón; bordea los pueblos de Villalazán y de Villaralbo por su parte baja y siguiendo el trazado del Canal de Villaralbo, desagua en el arroyo Padornelo, junto a Zamora, con un recorrido total de 50 kilómetros.

Las obras de fábrica, que son las de toma de agua, y las destinadas a cruzar carreteras, caminos y ríos, se detallan, así como el trazado en el proyecto expuesto al público.

Valladolid 30 de Enero de 1930.—El Delegado de Fomento, Fernando Fungairiño.

R-474

Cédulas Personales

Terminados los padrones de cédulas personales de los pueblos que a continuación se citan, para el año de 1930, se hallan expuestos al público en las Secretarías de Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, con el objeto de oír las reclamaciones que se presenten.

Asturianos, Rionegro del Puente.

SAMIR DE LOS CAÑOS

Don Manuel Belver Río (mayor), Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Samir de los Caños.

Hago saber: Que el día 2 del próximo Febrero, tendrá lugar a las dos de la tarde, el arriando de las bebidas espirituosas de vinos y alcoholes, aguardientes y licores de este término mu-

nicipal para el año actual de 1930, sujetándose en un todo al pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Samir de los Caños 27 de Enero de 1930.—
El Alcalde, Manuel Belver. R-421

CARBAJALES DE ALBA

Don Miguel Gallego Fidalgo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carbajales de Alba.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, tiene acordado la designación de Vocales natos para la formación del repartimiento general de utilidades para el año actual de 1930, en la forma siguiente:

Parte real

Don José Rodríguez Rodríguez, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Don Francisco Calvo Casado, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera de este término.

Don Jesús Fidalgo Marbán, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

Don Jenaro Galán Ramos, mayor contribuyente por industria y comercio.

Don Manuel Martín Fidalgo, Representante del Sindicato Agrícola.

Parte personal

Don Vicente Garzón Antón, Cura párroco.

Don José Codesal Billestero, contribuyente por rústica, domiciliado y residente.

Don Antonio Pascual Gago, contribuyente por urbana, residente.

Don Braulio Pascual Pérez, contribuyente por industria, residente y domiciliado.

Lo que se hace público para efectos de reclamaciones por el plazo de siete días, conforme determina el artículo 489 del Estatuto municipal.

Carbajales de Alba 13 de Enero de 1930.—
El Alcalde, Miguel Gallego. R-167

Precios medios de artículos de consumo corrientes que rijen en este término municipal con indicación de las variaciones que han experimentado durante la actual quincena en comparación con la anterior.

Artículos	Precios en el día de hoy	PRECIOS.	
		En alza	En baja
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Puebla de Sanabria			
Centeno, quintal métrico	43		
Harina, quintal	61		1
Pan, kilo	0'65		
Garbanzos, id.	1'40		
Huevos, el 100	15		1
Leche, litro	0'60		
Pescado truchas, kilo	4'35		
Aceite, litro	1'80		0'20
Bacalao, kilo	2		
Patatas, quintal métrico	11		
Vino tinto, litro	0'50		
Idem blanco, id.	0'55		
Vinagre, id.	0'50		
Carne de ternera, kilo	2		
Idem lanar, id.	2'25		
Idem cabrio, id.	2'25		
Corrales			
Trigo, quintal métrico	46 50		
Harina, id.	60 50		
Pan, id.	60		

Cebada, quintal métrico	36		
Centeno, id.	32		
Avena, id.	30		
Yeros, id.	34		
Algarrobas, id.	37		
Garbanzos, id.	130		
Huevos, el 100	20		1
Leche, litro	0'60		
Pescado fresco, kilo	3'50		
Aceite, quintal métrico	175		10
Bacalao, id.	150		
Alubias, id.	130		
Judías, id.	125		
Patatas, id.	12		
Vino tinto, litro	0'40		
Idem blanco, id.	0'50		
Vinagre, id.	0 15		
Carne de vaca, kilo	3		
Idem de cerdo tocino, id.	3 25		
Arroz, quintal métrico	62		
Azúcar blanquilla, id.	190		
Idem Pilé, id.	176		

Corrales 15 de Enero de 1930.—El Secretario, Gregorio Rodríguez.—V.º B.º—El Alcalde, Diego Costa.

Santibañez de Vidriales

Harina, 100 kilos	59		
Pan, kilo	0'60		
Cebada, 100 kilos	33		
Centeno, id.	28		
Garbanzos	85		
Huevos, el 100	22		11
Leche, litro	0'60		
Pescado fresco, kilo	2'75		
Aceite, litro	2		0'25
Bacalao, kilo	2		
Patatas, 100 kilos	12		
Vino tinto, litro	0'50	0'10	
Idem blanco, id.	0'60	0'10	
Carne de vaca, kilo	2'50		
Idem de ternera, id.	3		
Idem de cerdo, id.	4		
Idem lanar, id.	2'50		
Idem cabrio, id.	2'50		

Santibañez de Vidriales 15 de Enero de 1930.—El Secretario, Nemesio Carbajo.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Uña.

Micereces de Tera

Trigo, 100 kilos	46'50		
Harina, id.	64		
Pan, kilo	0'70		
Cebada, 100 kilos	34		
Centeno, id.	40		
Garbanzos	110		
Huevos, el 100	16		
Leche, litro	0'50		
Aceite, id.	2		
Bacalao, kilo	2		
Judías, 100 kilos	120		
Patatas, id.	12		
Vino tinto, cántaro	4'50		
Carne de ternera, kilo	3		
Idem de cerdo, id.	4'40		
Idem lanar, id.	2'50		

Micereces de Tera 16 de Enero de 1930.—El Secretario, Anselmo Turiel.—V.º B.º—El Alcalde, Ramón Gallego.

Alcañices

Pan, kilo	0'60		
Cebada, 100 kilos	32		
Centeno, id.	30		
Garbanzos, id.	1'40		
Huevos, docena	2'50		
Leche, litro	0'60		
Aceite, id.	2		
Bacalao, kilo	2		
Alubias, id.	1'10		
Judías, id.	1'10		
Patatas, id.	0'25		
Vino tinto, litro	0 25		
Idem blanco, id.	1		
Vinagre, id.	0 40		
Carne de ternera, kilo	3		
Idem lanar, id.	2'50		
Idem cabrio, id.	2'20		
Arroz, id.	0 80		
Azúcar, id.	2		
Carbón vegetal, id.	0'20		

Alcañices 15 de Enero de 1930.—El Secretario, Manuel B. Sánchez.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Corcobado.

BENAVENTE

Aprobadas por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, las listas de mayores contribuyentes del término municipal, con derecho a la elección de compromisarios para las de Senadores que puedan verificarse en el corriente año, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de veinte días naturales, a los efectos de que contra las mismas puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Benavente 31 de Enero de 1930.—El Alcalde, T. Mayo. R—499

Correspondiendo a este Ayuntamiento la provisión del cargo de Cabo de consumos y arbitrios, vacante por dimisión de D. Audaz Lumeras, la Comisión municipal permanente, en sesión del día 28 del actual, acordó anunciar público concurso para la provisión en propiedad de mencionado cargo, bajo las condiciones siguientes:

a) Se admitirán instancias durante el plazo de quince días naturales y a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, debiendo ser reintegradas con póliza de 1'20 pesetas y sello municipal de 0'50 pesetas.

b) Que por los solicitantes se acompañe a la instancia certificado de buena conducta y cuántos documentos estimen necesarios para acreditar sus méritos y servicios.

c) Que se considerarán con preferencia los naturales de esta ciudad y los servicios de la misma índole.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benavente 31 de Enero de 1930.—T. Mayo. R—501

REEMPLAZO DEL EJERCITO

En el alistamiento de mozos de los pueblos que a continuación se expresan se hallan incluidos para el reemplazo del año actual, los mozos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento del Ejército de paradero ignorado, como igualmente el de sus padres, por lo cual, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan a los actos siguientes:

Rectificación del alistamiento, el día 26 de Enero, a las diez horas; cierre definitivo del mismo, el día 9 de Febrero, a las diez horas; clasificación y declaración de soldados el día 16 de Febrero próximo, a las ocho horas, que tendrán lugar en las Salas Capitulares de los respectivos Ayuntamientos; advirtiéndoles a los interesados que si no comparecieren, o alegaren causa legal que se lo impida, serán declarados prófugos y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

Cerezal de Aliste

Francisco Alvarez Peña.

Villalobos

Luis Baladrón Lobo, hijo de Luis y Maria Angela

Atanasio Fernández Cabezas, de Manuel y Ramona.

Guillermo Navas Alonso, de Dimas y Regina.

Angel Santa Maria Ferrero, de José y Maria Asunción.

Cionat

Olegario Felipe Ballesteros Romero.

Roelos

Nicolás Arribas, hijo de Teresa
José María Campo, hijo de Maria.
Santiago Moralejo González, hijo de Manuel y Francisca.

Antonio Pordomingo Crespo, de Diego y Eulalia.

Molezuelas de la Carballeda

Andrés Gullón González, hijo de Honorato y Maria.

Peñausende

Lorenzo Santos Tejedor, hijo de Matias y Francisca.

Francisco Martin Velasco, de Antonio y Maria.

Emilio Salvador Vega, de Marcos y Atilana.

Froilán Viñuela Alejo, de Alonso y Maria.

Ildefonso de San Gregorio Santos, de Angel y Rosa.

Olmillos de Castro

Santiago Mezquita Marcial, hijo de Manuel y Ana Maria.

Benavente

Pablo de Castro Mayo, hijo de Agustin y Francisca.

José Fernández Torres, de Santos y Baltasara.

Isaias Gallego Sánchez, de Joaquin y Cesárea.

Nicolás Germán Pérez, de Julián Félix y Felipa.

Cesáreo Juarez Robles, de Basilio y Manuela.

Marcos Rábano Fernández, de Eliseo y Antolina.

MORALES DE REY

Don Alejandro Castellanos Blanco, Alcalde y Presidente de la agrupación de este partido médico de Morales de Rey.

Hago saber: Que por acuerdo de los tres Ayuntamientos que componen este partido médico de Morales de Rey, Santa María de la Vega y Fresno de la Polvorosa, se anuncia la plaza vacante de Practicante titular para su provisión interinamente, dotada con el haber anual de 425 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los presupuestos municipales, distribuidos en la forma siguiente: Morales de Rey, 200 pesetas; Santa María de la Vega, 200 pesetas, y Fresno de la Polvorosa 25 pesetas, todos anualmente y cada Ayuntamiento por trimestres vencidos.

Las instancias serán dirigidas y presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento de Morales de Rey en término de treinta días hábiles, a partir del siguiente a su publicación en el periódico oficial de la provincia, acompañándose a las mismas el título profesional o copia del mismo.

Morales de Rey 27 de Enero de 1930.—El Alcalde, Alejandro Castellanos. R—476

VILLABUENA DEL PUENTE

En casa del vecino de esta villa Braulio Martín, se halla depositada una oveja que ha sido hallada en este término municipal, cuyas señas son las siguientes: edad un año, pequeña y delgada, lana negra.

El dueño de la misma puede presentarse en esta Alcaldía a recogerla, abonando los gastos que haya ocasionado.

Villabuena del Puente 30 de Enero de 1930.—El Alcalde, Eugenio Amigo. R—482

GAMONES

Terminado el repartimiento municipal de este distrito para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del año actual de 1930, por el concepto

de aprovechamiento de pastos comunales, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, a contar del siguiente en que este edicto aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

En cuyo plazo los contribuyentes interesados pueden examinarlo y presentar las reclamaciones que a su derecho estimen convenientes.

Gamones 29 de Enero de 1930.—El Alcalde, Miguel Ramos. R—449

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Zamora

Don Joaquin Sarmiento Rivera, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por Don José Mendez Martínez, en nombre y representación de la Asociación de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra los acuerdos adoptados por el Pleno de dicho Ayuntamiento en sesión de diecinueve y veinte de Noviembre de mil novecientos veintinueve, por los que nombro funcionarios municipales a los distintos empleados que pertenecieron a la extinguida Sociedad de «Aguas» y se hizo la designación de haberes y categorías de los mismos.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora veintiocho de Enero de mil novecientos treinta.—Joaquin Sarmiento.—P. M. de S. S.—El Secretario del Tribunal, Ponciano Sabater. R—485

BENAVENTE

Don Antonio Córdoba del Olmo, Juez de primera instancia de Benavente.

Hago saber: Que en expediente que instruyo de oficio para la reclusión definitiva en el Manicomio provincial de Valladolid, donde se halla, de Isabel Sotillo Sotillo, de sesenta y cuatro años, soltera, natural de Quintana de Sanabria, tengo acordado oír a los parientes de dicha alienada. En su virtud se les cita y emplaza por medio del presente para que en el término de un mes comparezcan ante este Juzgado, a exponer cuanto estimen oportuno respecto a la procedencia o no de dicha reclusión, pasado cuyo plazo se resolverá con o sin su audiencia, si no comparecieren.

Dado en Benavente a veintiocho de Enero de mil novecientos treinta.—Antonio Córdoba.—El Secretario, Tertulino Fernández. R—430

VILLALPANDO

Don Gonzalo Quiipo de Llano Buitrón, Juez de instrucción de Villalpando y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente gubernativo para la reclusión definitiva en un Manicomio de Ventura Rogelio de Caso Crespo, natural y vecino de Villamayor de Campos, de este partido, de veinticinco años de edad, soltero, en el que se acordó emplazar por medio de la presente a los parientes del presunto demente, para que en el término de un mes manifiesten ante este Juzgado si se oponen o no a la reclusión pretendida.

Villalpando a diecisiete de Enero de mil novecientos treinta.—Gonzalo Quiipo de Llano.—El Secretario, Heraclio Alonso. R—429

Cédulas de notificaciones.

En el juicio declarativo de menor cuantía que después se expresará, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Sentencia.—En la Villa de Villalpando a quince de Enero de mil novecientos treinta, el Sr. D. Gonzalo Queipo de Llano y Buitrón, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por D. Vitorio García Salado, mayor de edad y vecino de Castroverde de Campos, representado por el Procurador D. Marcial López Alonso y defendido por el Letrado D. Benito María Valencia, contra D.^a Eladia Corral Mazano, sobre reclamación de cantidad.

Fallo.—Que debo de condenar y condeno a D.^a Eladia Corral Mazano a que pague a D. Vitorio García Salado la cantidad de mil ochocientas ochenta y nueve pesetas con cincuenta y seis céntimos objeto de la demanda, intereses de esta cantidad desde el día treinta de Octubre de mil novecientos veintinueve hasta su pago, y a los gastos judiciales y extrajudiciales a que hubiere dado lugar, para que el demandante haga efectivo su crédito por haberse obligado a ello en el documento de crédito que suscribe como deudora.

Notifíquese la presente a la demandada rebelde personalmente si así lo solicitare la parte contraria, en término de tercero día, y en otro caso, en la forma que dispone el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley Procesal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo Queipo de Llano.—Publicada en el mismo día.

Y para notificar a la demandada rebelde doña Eladia Corral Mazano, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Juez, en Villalpando a veintiuno de Enero de mil novecientos treinta.—El Secretario, Heraclio Alonso.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Gonzalo Queipo de Llano. R—444

En el juicio declarativo de menor cuantía que después se expresará, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Sentencia.—En la Villa de Villalpando a quince de Enero de mil novecientos treinta, el Sr. D. Gonzalo Queipo de Llano Buitrón, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por D.^a Irene Vega Palencia, mayor de edad, viuda y vecina de esta Villa, representada por el Procurador don Marcial López Alonso, y defendida por el Letrado D. Manuel Cosío Barrios, contra D. Teófilo y Macario Bariego Morales, sobre reclamación de cantidad.

Fallo.—Que debo de condenar y condeno a D. Macario y Teófilo Bariego Morales, a que paguen a D.^a Irene Vega Palencia, la cantidad de mil ciento veinte pesetas objeto de la demanda, intereses de esta cantidad desde el día treinta de Octubre de mil novecientos veintinueve hasta su pago, y a los gastos judiciales y extrajudiciales a que hubieran dado lugar, para que la demandante haga efectivo su crédito por haberse obligado a ello en el documento de crédito que suscribieron como fiador y deudor.

Notifíquese la presente a los demandados rebeldes personalmente si así lo solicitare la parte contraria en término de tercero día, y en otro

caso, en la forma que dispone el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley Procesal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo Queipo de Llano.—Publicada en el mismo día.

Y para notificar a los demandados rebeldes D. Teófilo y Macario Bariego Morales, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Juez, en Villalpando a veintiuno de Enero de mil novecientos treinta.—El Secretario, Heraclio Alonso.—V.º B.º—Gonzalo Queipo de Llano. R—445

En el juicio declarativo de menor cuantía que después se expresará, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la Villa de Villalpando a quince de Enero de mil novecientos treinta, el Sr. D. Gonzalo Queipo de Llano Buitrón, Juez de primera instancia de esta Villa y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por D. Pascual Ares González, mayor de edad, viudo y vecino de esta Villa, representado por el Procurador D. Marcial López Alonso y defendido por el Letrado D. Manuel Cosío Barrios, contra D. Macario Bariego Morales, de la misma vecindad, sobre reclamación de cantidad.

Fallo.—Que debo de condenar y condeno a D. Macario Bariego Morales, a que pague a D. Pascual Ares González, la cantidad de mil cuatrocientas pesetas objeto de la demanda, intereses de esta cantidad desde el día seis de Noviembre último, hasta su pago, y a los gastos judiciales y extrajudiciales a que hubiere dado lugar para que el demandante haga efectivo su crédito por haberse obligado a ello en el documento de crédito que suscribió como deudor.

Notifíquese la presente al demandado rebelde, personalmente si así lo estimare la parte contraria, en término de tercero día, y en otro caso, en la forma que dispone el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley Procesal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo Queipo de Llano.—Publicada el mismo día.

Y para notificar al demandado rebelde don Macario Bariego Morales, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Juez, en Villalpando a veintiuno de Enero de mil novecientos treinta.—El Secretario, Heraclio Alonso.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Gonzalo Queipo de Llano. R—446

ALCAÑICES

Por el presente se cita a Modesto Balletero, Antonio Ferreira López y Pedro Estévez Carretero; vecinos de Figueruela de abajo, ausentes en la actualidad en el extranjero, con el fin de que en término de diez días, comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración en el sumario número ciento dos de mil novecientos veintinueve, por daños causados a un castañero y ofrecerle al propio tiempo al último el procedimiento del sumario, a tenor del artículo cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal; con apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.—Francisco de P. Blanes. R—428

MOMBUEY

Don Miguel López Rodríguez, Juez municipal de Mombuey.

Por el presente hego saber: Que en juicio verbal civil seguido en este Juzgado municipal, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia.—En la Villa de Mombuey a veinticuatro de Enero de mil novecientos treinta, el Sr. Juez municipal D. Miguel López Rodríguez, habiendo visto y oído este juicio verbal civil seguido en este Juzgado entre las partes, como demandante D. Antonio Ballesteros Vaquero, mayor de edad, casado, de profesión retirado de la Guardia civil, vecino de esta localidad, y de la otra como demandado D. Ramón Gullón Represa, mayor de edad, casado, de profesión labrador, vecino de la misma, por reclamación de setecientos cincuenta pesetas e intereses legales desde la presentación de la demanda.

Fallo.—Condenando y condeno al demandado D. Ramón Gullón Represa, a que abone al demandante D. Antonio Ballesteros Vaquero, la cantidad de setecientos cincuenta pesetas que le debe como principal, y una peseta por los intereses legales, más a que abone igualmente las costas y gastos de este juicio. Así por esta mi sentencia que definitivamente pronuncio, mando y firmo, estando celebrando Audiencia pública.—Rubricado, Miguel López.

Lo que se hace público por este edicto para que llegue a conocimiento del demandado que ha sido declarado rebelde y le sirva de notificación.

Dado en Mombuey a veinticuatro de Enero de mil novecientos treinta.—El Juez municipal, Miguel López.—P. S. M., El Secretario, Ave-lino García. R—527

VALLADOLID

Regimiento de Infantería Isabel II, número 32.

Alonso Calvo, Marcelino; hijo de Eugenio y de Cecilia, natural de Brandilanes, Ayuntamiento de Fonfría, partido de Alcañices, provincia de Zamora, de estado soltero, de profesión jornalero, de 22 años; domiciliado últimamente en Fonfría, provincia de Zamora, a quien se le sigue expediente por haber faltado a concentración, comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor de este Cuerpo D. Ricardo García Gómez, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid 29 de Enero de 1930.—El Comandante, Juez instructor, Ricardo García.

R—460

CEUTA

Regimiento de Infantería Ceuta, número 60.

Agustín Castaño Martín, hijo de José y Susana, natural de San Martín, Ayuntamiento de Galende, provincia de Zamora, su estado soltero, profesión jornalero, de 24 años de edad, encartado por faltar a concentración, comparecerá en el término de treinta días, a partir del en que se publique esta requisitoria, ante el Teniente, Juez instructor del Regimiento de Infantería Ceuta, número 60, D. Manuel Egido Martín, residente en Ceuta; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Ceuta 25 de Enero de 1930.—El Teniente, Juez instructor, Manuel Egido. R—475